

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 3.ª

CIRCULAR

El Reglamento de lucha contra las enfermedades infecciosas de 25 de junio de 1945 determina, en sus artículos 38 al 42, lo referente a desinfección y desinsectación; y para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1947, sobre lucha contra la fiebre tifoidea y otras infecciones gastro-intestinales, al estar próxima la temporada en que aumentan los casos de dichas enfermedades, este Gobierno Civil acuerda dictar las normas precisas para la práctica de las medidas profilácticas tanto en la capital como en la provincia, especialmente en la zona de la Sierra, en que aumenta mucho el número de residentes.

En consecuencia, he dispuesto:

Primero.—A partir del mes de abril próximo se practicará la desinsectación periódica en los establecimientos incluidos en el artículo 4.º de la Orden antes citada:

a) Dormitorios, cocinas y comedores de hoteles, fondas, posadas, casas de dormir, restaurantes y establecimientos de bebidas.

b) Viviendas de campo alquiladas para la temporada de verano.

c) Establecimientos donde se preparan, envasen o vendan productos alimenticios.

d) Vaquerías explotadas con fines de producción y venta de leche.

e) Porquerizas cuya explotación no sea destinada exclusivamente al consumo familiar.

Locales de espectáculos.—Será obligatorio para todos ellos tener el documento que acredite se practicó la desinsectación, según el modelo oficial.

Segundo.—Las desinsectaciones se realizarán por Empresas legalmente autorizadas para estas prácticas, debiendo dar conocimiento con diez días de antelación al Jefe Local de Sanidad del pueblo de que se trate, para la comprobación e inspección consiguientes, trámite indispensable para expedirles el documento que les acredite estar autorizadas a tales fines.

Las respectivas Alcaldías darán cuenta a este Gobierno, antes del 10 de abril próximo, del nombre de la Empresa que se encarga de las desinsectaciones durante el año actual en su localidad.

Para que los propios industriales puedan realizar la desinsectación en sus establecimientos, será preciso que estén autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto deberán presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, calle del General O'raa,

número 39, la oportuna petición, acreditando que poseen material, productos y personal capacitado, sometiéndose en su actuación a las normas indicadas para las Empresas.

Los servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad sólo actuarán en los casos que no haya Empresas que realicen las desinsectaciones.

Tercero.—El plazo de validez de las desinsectaciones será el siguiente:

En los pueblos de la provincia, la desinsectación de todos los establecimientos se hará cada dos meses, desde abril a octubre, ambos inclusive.

En la capital, los locales públicos, salas de recreo y espectáculos, cada treinta días, durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, y cada sesenta días el resto del año, afectando estos periodos de tiempo a los demás establecimientos incluidos en el punto primero de la presente Circular.

En los documentos que se expidan acreditando la desinsectación constará la fecha de su validez, y, transcurrido el plazo, será obligatorio verificarla de nuevo.

Cuando con ocasión de denuncia se compruebe que en un establecimiento existen insectos, se dispondrá inmediatamente la desinsectación, siendo esencial para la duración del efecto residual de aquélla los cuidados de aseo en cada establecimiento.

Cuarto.—Los casos de omisión de estas medidas, dejando transcurrir los plazos señalados sin ser realizadas, constituirán infracción de orden sanitario. Por la Jefatura Provincial de Sanidad se dará un nuevo y último plazo al propietario del establecimiento para cumplir lo ordenado, y finalizado aquél sin verificar la desinsectación, la Jefatura Provincial pondrá el hecho en conocimiento de este Gobierno Civil, para la sanción oportuna.

Quinto.—Los Inspectores Municipales de Sanidad dentro de su demarcación comprobarán si han sido desinsectados los establecimientos de su localidad conforme a lo dispuesto en la presente Circular, dando cuenta, en su caso, de las infracciones observadas a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Por los señores Alcaldes de esta provincia se dará publicidad a la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—800)

Vías Pecuarias

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944

(«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1945), artículos 14, 15 y 16, la Dirección General de Ganadería ha ordenado se practique el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda de los Barros», sita en el término municipal de Boadilla del Monte, en el tramo comprendido desde el casco de la población hasta la línea de este término con el de Alcorcón. Se ha nombrado para la práctica de estos trabajos al Perito Agrícola del Estado, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, don Raimundo Alvarez García, el cual ostentará la representación de la Administración.

Los trabajos darán comienzo el día 21 de marzo del año en curso, a las once horas, por la Comisión correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—799)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial y colocación de encintado, con bordillo de granito, de los caminos: de La Cabrera al de Cabanillas de la Sierra, por Valdemanco, y de La Cabrera a El Berruero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 763.899 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 370 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado (6 pesetas) y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber cons-

tituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 19.097,47 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a

los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—35.586)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por «Fomento de Obras y Construcciones» (Sociedad Anónima), como contratista de las obras del presupuesto adicional de construcción de alcantarillado en la avenida de Santa María de la Cabeza, entre el puente de los Héroes del Alcázar y la avenida de Puerta Bonita, adjudicadas en virtud de proyecto aprobado en 27 de marzo de 1957.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.007)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancia de Antonio Muñoz Taguas, domiciliado en Peñagrande, calle de Carmen Fernández, 8, contra don Casimiro Siguero, domiciliado en Peñagrande (vaquería), ambos en Madrid, al núm. 906-56, sobre salarios, en trámite de ejecución de sentencia, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se relacionan, propiedad de dicho demandado don Casimiro Siguero, de los que el mismo es depositario; subasta que ha de tener lugar en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid, en el día 4 del próximo mes de marzo, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan:

Un carro de varas de dos metros cincuenta centímetros de largo por metro y medio de anchó, valorado en 5.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Primera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 de dicho avalúo, que servirá de tipo para la subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho avalúo y tipo.

Cuarta. La adjudicación se podrá verificar a calidad de ceder.

Madrid, a 17 de febrero de 1958.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado (Firmado).

(C.—14.019)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En expediente seguido en la Magistratura de Trabajo número cinco, de esta capital, con el número ochocientos setenta y dos, de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia de Norberto Vidal Agullós y otros, contra «Textil Cas-

tellana» (S. A.), sobre despido y salarios, se ha dictado, en ejecución de sentencia, la providencia, que en la parte necesaria dice así:

Providencia

Magistrado, señor Díaz Buisen.—Madrid, treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Procédase al avalúo de los bienes embargados, y se tiene por designados como peritos, por la parte ejecutante, al Letrado don Vicente Albert Lencina, con domicilio en la calle del Acuerdo, treinta y uno, para la tasación de los derechos de traspaso del local de negocio de la calle del Cromo, número tres, en que se halla establecida la Sociedad ejecutada, así como los derechos de explotación embargados en la Delegación de Industria de Madrid, y a don Miguel Márquez y Fernández Mazuecos, domiciliado en la calle de Villalar, número nueve, para la tasación de los bienes muebles embargados; y dése conocimiento de estas designaciones a «Textil Castellana» (Sociedad Anónima), previniéndole que dentro de segundo día nombre otros peritos por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con los nombrados contrarios. Lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Díaz.—Ante mí; Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación a «Textil Castellana» (S. A.), cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(C.—14.024)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en el procedimiento seguido al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Ignacio Ballester Cubells, en reclamación de un préstamo hipotecario que grava con hipoteca un edificio situado en la ciudad de Valencia, partida de Cañamelar, que forma chafalán a las calles de Gobernador Moreno y de José Benlliure, demarcada en la primera de dichas calles con el número diez y en la segunda con el ciento cuarenta y cuatro, manzana cincuenta y dos, que más extensamente se describe en autos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca indicada, por el tipo de un millón ochenta y un mil setecientas pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, el día siete de abril próximo, a las once y media de su mañana, sita dicha Sala en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo citado están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(A.—9.993)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En expediente que se instruye en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, por Delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don Félix Martínez Villasante de la Escosura, se anuncia el cese en su cargo del expresado señor, para que en término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la mencionada fianza; apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que, de no hacer uso de él dentro del citado plazo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(A.—9.988)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en el rollo que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por mí, Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, en grado de apelación, seguidos en el Juzgado municipal número dos, de esta capital, entre partes: de una, como demandante, doña María del Milagro Triana Blasco, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Murga y Serret, y de otra, como demandados, doña Elvira Allende Bofil, asistida de su esposo don Francisco de Cadenas y Vicent, representada por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto; doña Vicenta Vicents Nogués, declarada en rebeldía, y la demandada Dolores Marín Triana, representada por el también Procurador don Manuel del Valle Lozano, sobre reconocimiento de derecho; y

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia que con fecha cuatro de noviembre último dictó en estos autos el Juzgado municipal número dos, de esta capital, por la que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por doña Elvira Allende Bofil, y desestimando en todas sus partes la demanda en cuanto a las otras demandadas, a las que absolvió de la misma, imponiendo al demandante las costas de primera instancia, sin hacer expresa ni especial condena a ninguna de las del presente recurso. A su tiempo, con testimonio de esta resolución y carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de donde proceden, a fin de que se proceda a su ejecución y cumplimiento.—S. Martín-Laborda (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Vicenta Vicent y Nogués, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la que será pu-

blicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín-Laborda.

(A.—10.000)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente promovido por doña Josefa Joaquina Lopetegui San Juan Bautista, asistida de su esposo don Alfredo Puente Villa, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Antonia Cristina Lopetegui San Juan Bautista, conocida por María, que falleció en esta capital, donde tenía su domicilio, el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, a los sesenta y siete años de edad, en estado de soltera, siendo natural de San Sebastián, e hija de don Manuel y doña Dionisia, se anuncia su muerte, sin testar; y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Josefa Joaquina, don José Polonio Manuel, doña Juliana Ursula, doña Juana, doña Nemesia Gregoria María, don Juan Feliciano Vicente, doña Dolores y don Vicente Eustaquio Lopetegui San Juan Bautista; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.003)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Del Valle, en nombre de doña Margarita de las Heras Rodríguez, contra la herencia yacente de doña María Luisa Ortiz de Landazuri Martínez, y, en su representación, a quien se supone heredera, doña Margarita, doña Virginia y doña María Ortiz de Landazuri y Rodríguez, y los desconocidos e ignorados herederos de dicha señora, todos ellos declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente:

Una cuarta parte indivisa de la propiedad de la herencia yacente de doña María Luisa Ortiz de Landazuri en la siguiente finca: «Casa-hotel de dos plantas, sito en el término de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la llamada Colonia de la Estación, señalado con el número uno de la calle del Pilar y con fachada también, entrando por la izquierda, a la calle de Santa Isabel. Lindando: al Oeste, con la calle del Pilar, en línea de 22,40 metros; al Norte, con calle de Santa Isabel, en línea de 21,75 metros; al Sur, en línea de 21,20 metros, con finca propiedad de don Antonio Puebla, y al Este, en línea de 22,80 metros, con finca de don Gonzalo de Córdoba. Cuyo solar adquirieron las cuatro hermanas por compra a don Gonzalo de Córdoba Aguirregaviria e inscribiéndose a su favor en el Registro al folio 81, finca número 3.216, inscripción segunda, declarándose por las mismas la obra nueva ejecutada, causando la correspondiente inscripción en el mismo Registro al tomo 490, libro 65 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, finca número 3.216, folio 89, inscripción quinta.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que dicha cuarta parte de finca embargada

sale a subasta por primera vez, en la cantidad de diecinueve mil novecientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, a que corresponde la cuarta parte del total de la tasación practicada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación de títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.990)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se tramita expediente promovido por don Antonio Plá Gibert, natural de Barcelona, industrial, Gerente de la entidad «Suministros Eléctricos Plá Font» (S. A.), casado, y de esta vecindad, con domicilio en avenida del Presidente Carmo, número dos, en solicitud de que se autorice la unión de los apellidos de su padre Plá Font, formando uno solo con el compuesto «Plá-Font», para su uso por el solicitante y sus descendientes, en razón a que en su vida profesional es conocido por dicho apellido compuesto.

Lo que se hace público a medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar de la publicación del presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(A.—10.008)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por «J. Bertrán, S. A.», contra don José Pueyo, titular del nombre comercial «Sederías Isabelina», se anuncia por medio del presente la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de catorce mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al referido deudor, siguientes:

Cuatro lámparas de cristal y metal, estilo Imperio; un mostrador de madera de nogal, de 5 por 0,70 metros; otro mostrador de la misma madera, de dos metros de largo; un pupitre de madera, de un metro de ancho; seis sillas de madera de nogal; tres estanterías de madera de nogal, con cinco entrepaños cada una; un espejo en forma ovalada, de unos 60 centímetros de diámetro mayor; un reloj de sobremesa, de bronce y porcelana.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la

calle del General Castaños, número uno, el día veinte de marzo próximo, a las once de su mañana, previéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los referidos bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, calle de Alcalá, número ciento trece, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción con la antelación de ocho días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.992)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este Juzgado por el señor Juez de primera instancia del número catorce, de esta capital, en expediente promovido por el Procurador don José Barreiro-Meiro, en nombre y representación de don Emilio y doña Dolores Salinas Corpas, sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Salinas Gijorro, natural de Morata de Tajuña, y vecina de Madrid, hija de don Cayetano y doña Dolores, que falleció en Madrid, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, hallándose soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, se hace saber el fallecimiento, sin testar, de dicha causante, y que los que reclaman su herencia son sus dos primos hermanos antes mencionados, doña Dolores y don Emilio Salinas Corpa; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, firmado: Emilio Aguado.

(A.—10.003)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por don Higinió Severino Barruco, contra la Compañía Inmobiliaria «Aspe» (S. A.), en reclamación de veintisiete mil ciento veintiséis pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca embargada como de la propiedad de la entidad deudora, que es:

Casa, sita en Madrid, calle de la Ruda, número diecisiete novísimo, diecinueve, moderno y tres y cuatro antiguos de la manzana ochenta y siete. Linda: por la derecha, entrando, con la casa, hoy solar, número diecinueve, antes veintiuno, de dicha calle, de don Francisco de Larra; por la izquierda, con la casa número quince, de don Pedro de las Heras, señalada antes con los números quince y diecisiete, y por el testero, con el que fue teatro de Novedades, en la calle de Toledo, ochenta y tres, y Santa Ana, número seis. Consta de planta de sótanos, planta baja y pisos entresuelo, principal, primero y ático, llamados hoy primero, segundo, tercero y cuarto, y ocupa una extensión superficial de doscientos veinticinco metros y un decímetro cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y ocho pies setenta y dos centésimas de otro, también cuadrados, de los que

ocupa lo edificado: en sótano, cuarenta y cinco metros cuadrados; en planta baja, ciento noventa y nueve metros quince decímetros cuadrados; en pisos primero, segundo y tercero, ciento treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, y un cuarto o ático, ciento siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a patios.

Tasada pericialmente en la cantidad de novecientos cuarenta y cinco mil quinientas siete pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—9.991)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de don Melchor López Antuniano, contra la Empresa Vallesolares (Sociedad Anónima), para la efectividad de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una tierra, en término municipal de Valdecasas, hoy Madrid, a la izquierda del camino de Carrantona, de veinticinco áreas setenta y siete centiáreas, equivalentes a dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, o treinta y tres mil ciento noventa y un pies setenta y seis centésimas cuadrados. Linda: Saliente: camino de las Eras Altas; Mediodía, Antonia Olmos; Poniente, Antonio Roldán, y Norte, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares en el tomo 254, folio 202, finca 2.204, inscripción 12.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintinueve de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.994)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de retracto promovidos por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación del excelentísimo señor don Alvaro de Figueroa y Alonso Martínez, contra otros y don Julio González Vázquez, se ha acordado la notificación a los demandados, herederos desconocidos del demandado don Bernardo Cristóbal, de la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por mí, Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, los presentes autos de juicio de retracto, seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, el excelentísimo señor don Alvaro de Figueroa y Torres, Marqués de Villabragima, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, bajo la dirección del Letrado don Eugenio Elices Gasset, y de otra, como demandados, doña María de las Mercedes Sasián Bengoechea, mayor de edad, de esta vecindad, sin profesión especial, viuda de don Antonio Bernardo; don Julio González Vázquez, mayor de edad, de esta vecindad, y don Teófilo Rodríguez Merchante, mayor de edad, de igual vecindad, representado por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián y defendido por el Letrado don Juan Antonio Zulueta Cebrián, y contra los herederos desconocidos de don Antonio Bernardo; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la acción de retracto de colindantes en ella ejercitada, condenando a los demandados don Julio González Vázquez, don Teófilo Rodríguez Merchante y doña María de las Mercedes Sasián Bengoechea, como viuda de don Antonio Bernardo Cristóbal, y demás herederos desconocidos de éste, a que otorguen escritura pública de venta a favor del actor excelentísimo señor don Alvaro de Figueroa y Alonso Martínez, como subrogado en las escrituras de compraventa que los demandados otorgaron como compradores de cada una de las tres parcelas retraladas, en veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, recibiendo en el acto de su otorgamiento el precio en ellas figurado y el importe de los gastos de legítimo

abono. Sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Rivas (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Bernardo Cristóbal, digo, y para su fijación en el tablón de anuncios de los estrados de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Antonio Bernardo Cristóbal, se extiende el presente a tal efecto.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas. (A.—10.002)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por doña Amparo y doña María Paz del Olmo Campillo, sobre dominio de una casa en la plaza del General Mola, número dos, de Alcobendas, ha acordado se cite a la dueña anterior y titular catastral doña Patrocinio Aguado Izquierdo, sus herederos o causahabientes, de ignorado domicilio, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Colmenar Viejo, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—9.996)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número treinta, del corriente año, a instancia de don Angel Díaz Bruno, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador doña Josefina Alzugaray, contra doña María García López, también mayor de edad, viuda, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de la cantidad de diez mil pesetas, se ha dictado providencia declarándose competente para conocer de la demanda y mandando dar traslado a la demandada para que en el improrrogable término de seis días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo al artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiendo a la demandada que la demanda, con los documentos originales, se encontraban a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital, donde podrían ser examinados.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—9.995)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don Ramón y doña María Isabel Hermosa, mayores de edad, y a los desconocidos herederos de don Verecundo Hermosa Villasante, cuyas demás circunstancias personales y actuales domicilios se ignoran, para que, de conformidad a lo establecido en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, contesten a la demanda contra ellos formulada en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, se-

rán declarados en rebeldía, sin volver a citarles ni oírles, pues así lo tiene acordado el señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número cincuenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de doña Carmen y doña María Luisa Merelles de Eguiluz, asistidas de sus respectivos esposos don Augusto García de Paredes y don Luis de los Santos Salgas, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda, hoy cuarto izquierda, de la calle de Bravo Murillo, número treinta, de esta capital, contra dichos señores y otro.

Se hace constar que este Juzgado municipal sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, encontrándose los autos puestos de manifiesto en la Secretaría del mismo a disposición de los interesados, obrando asimismo a disposición de los mismos las correspondientes copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados don Ramón y doña María Isabel Hermosa y desconocidos herederos de don Verecundo Hermosa Villasante, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—9.997)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número veinticuatro, de mil novecientos cincuenta y ocho, del que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número veinticuatro, de mil novecientos cincuenta y ocho, entre partes: de la una, como demandante, don Jesús Requena Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y de otra, como demandado, don Hugo Vargas Machuca, cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número ciento setenta, en la actualidad en ignorado paradero, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Requena Ortiz, contra don Hugo Vargas Machuca, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del departamento que ocupa el demandado en concepto de guardamuebles en la calle de la Luna, número once, planta principal, de que es arrendatario el actor, apercibiendo de lanzamiento a don Hugo Vargas a fin de que lo deje libre y a disposición de la parte actora dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose al demandado, además de en los estrados de este Juzgado, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Constancio Lerma (con rúbricas).

Los particulares copiados concuerdan fielmente con la sentencia a que me refiero, que ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Hugo Vargas Machuca, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.009)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de los de esta capital,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número cincuenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia de don Vicente Olivares Navarro, como apoderado de «Arranz Hermanos, S. R. C.», contra doña María del Carmen Silvela, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un tresillo, compuesto de dos butacas y un sofá, ambos forrados en cretona con flores estampadas.

Un comedor, estilo Colonial, compuesto de: aparador, seis sillas de asiento de anea, un trincherero, una mesa de cuatro patas y una lámpara del mismo estilo que lo anterior, de madera, de tres luces.

Un armario, estilo Colonial, sin luna, de dos puertas; y

Una mesilla de noche y una lámpara de pie, de madera.

Cuyos bienes fueron embargados a la demandada doña María del Carmen Silvela y se hallan depositados en poder de la misma, en su domicilio, calle de Luisa Fernanda, número nueve, piso primero derecha; habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día once del mes de marzo próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso primero, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma que sirvió de tipo a la subasta anterior y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Rafael Montesinos Petit. El Juez municipal (Firmado). (A.—10.004)

MADRID-VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento setenta y cinco, del año mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Antonio Criado del Vado, en representación de la Compañía Mercantil Amiaga (S. L.), contra don Pedro González Benito y su esposa doña María Angeles Martín Bravo, sobre reclamación de cantidad, por el presente se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de dos mil cien pesetas, los siguientes bienes, embargados al demandado:

Una máquina de coser, marca «Singer», con dos gavetas, núm. F. 69267'37. Un aparato de radio, marca «Telefunken», modelo 754, de cuatro válvulas, número 70.558, en color blanco, y un aparato elevador reductor. Un reloj de pared, en caja de madera color oscuro, esfera blanca y números en negro, sin marca. Una lámpara de luz, de madera, tipo Colonial, de cinco brazos, con pantallas de color crema.

Cuyos bienes se encuentran depositados en la persona de doña María Angeles Martín Bravo, con domicilio en la Colonia Ferroviaria, número treinta y siete, hotel; para cuyo acto se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las doce y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Machado, número dieciséis; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de aquélla.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid-Vicalvaro, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—10.006)

CORDOBA

CEDULA DE CITACION

Por resolución de esta fecha, recaída en proceso de cognición número ciento noventa y ocho, de mil novecientos cincuenta y siete, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Ortiz Crespo, don Francisco Mengibar Ortiz y don Pedro Mengibar Ortiz, representados por el Procurador don Ramón Cereijo Tapia, contra el ilustrísimo señor don Bernardino Garzón y Marín, en período de prueba, se ha acordado recibir confesión judicial al demandado, convocándose para ello el día veinticinco del actual, a las doce horas, así como para el reconocimiento de firmas obrante en los autos; y al objeto de que sirva la presente de notificación y citación en forma a aludido demandado, al que se le hacen las prevenciones de que de no comparecer será tenido por confeso, parándole los perjuicios que la Ley establece, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y el de esta capital, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Córdoba, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—10.011)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 03 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 649, de 1957, por hurto.—Herederos de Eugenio Kura Bosch, domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán el día 28 de febrero, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—748)

JUZGADO NUMERO 25

Miguel Segovia Mateo, de veintitrés años, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Mondéjar (Guadalajara), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio, núm. 1, el día 7 de marzo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.461, de 1957, por lesiones. (B.—890)

Julián Agueda Ramos, de veintitrés años, soltero, calderero, natural de Madrid, hijo de Jesús y de Purificación, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio, núm. 1, el día 28 del actual, a las once horas, a fin de asistir en juicio de faltas que se sigue con el núm. 755, de 1957, por lesiones. (B.—889)